

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO DE SELECCIÓN No. SDM-AMP-72-2023**

**PROCESO AMPARADO EN ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE
DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020
Proceso CCE-116-IAD-2020**

OBJETO:

**ADQUIRIR Y RENOVAR EL LICENCIAMIENTO DE ESCRITORIOS VIRTUALES, OFFICE 365 Y POWER BI
PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

**OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

BOGOTÁ D.C., MAYO DE 2023

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.¹

La Secretaría Distrital de Movilidad es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal, y de su expansión en el área rural del Distrito Capital, en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior.

La Secretaría Distrital de Movilidad adelantó un proceso de Rediseño Institucional para ajustar la estructura organizacional y la planta de personal con el propósito de fortalecer la capacidad operativa y responder a los nuevos retos que ha adquirido la Entidad en materia de movilidad, en ese sentido la SDM realizó un análisis de la estructura actual, replanteando las características y distribución de las funciones establecidas, con el fin de proponer una estructura más eficaz en el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas, planes y proyectos, es por ello que la estructura organizacional pasa de contar de veintidós (22) a treinta y ocho (38) áreas.

Derivado de lo anterior se expidieron los Decretos Distritales 672 y 673 de 2018 con los cuales se modificó la estructura organizacional y la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, respectivamente

El Decreto 672 de 2018, en su artículo 6 señaló las funciones asignadas a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otras las siguientes:

“(...)

9.Implementar y adelantar acciones de carácter tecnológico e informático para el mejoramiento continuo, de las tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) y el desarrollo de estas.

(...)

13.Administrar el proceso de operación, mantenimiento y actualización del hardware, software y sistemas de información de la entidad.

14.Diseñar e implementar estrategias que fomenten el uso y apropiación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, en coordinación con las demás áreas de la entidad.

15.Definir, implementar y actualizar la arquitectura de tecnologías de la información de la entidad.

16.Brindar el soporte técnico a los sistemas de información de la entidad y generar un ambiente de seguridad y disponibilidad de la información.

(...)”

La Entidad para el cumplimiento de su misión ha venido incrementado el número de funcionarios y contratistas orientados a cubrir las necesidades de la ciudadanía por los diferentes medios implementados para el cubrimiento de manera presencial y remoto. Todos estos funcionarios y contratistas deben contar con equipos de trabajo para el cumplimiento de sus labores, lo que se ha venido atendiendo con equipos de escritorio en

¹Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto **1082 de 2015** “Estudios y Documentos previos (...) La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.”

arriendo. Adicionalmente, debido a la iniciativa de Trabajo Inteligente, se implementaron mecanismos de trabajo remoto, como lo son los escritorios remotos virtuales. Esta forma de trabajo ha permitido a los funcionarios acceder a los diferentes sistemas de información de la SDM a fin de cumplir los objetivos misionales de la Entidad, así como la consecución y ejecución de proyectos en materia de movilidad.

Dado lo anterior, y tomando en cuenta el elevado número de funcionarios y contratistas en la SDM se hace necesario contar con soluciones que ofrezcan la posibilidad de acceder a los recursos de software y hardware de la Secretaría Distrital de Movilidad desde cualquier lugar físico y a cualquier hora. El aprovechamiento de las tecnologías de virtualización permite que los múltiples usuarios de la red mantengan sus escritorios individuales en un único servidor central, facilitando que, de forma independiente a la dispersión geográfica de los usuarios, estos puedan estar conectados al equipo central mediante una red de área local (LAN), una red de área extensa (WAN) o mediante Internet.

Lo anterior, permite que los funcionarios puedan acceder al escritorio de su equipo de trabajo de forma virtual a través de un dispositivo móvil u otro dispositivo, en cualquier momento y lugar, facilitando que los usuarios no estén obligados a realizar sus labores desde un mismo dispositivo ubicado físicamente en el mismo lugar, lo que facilita la interacción, realización de labores y garantizar la seguridad de la información con ocasión del trabajo en casa y teletrabajo derivado de la pandemia COVID 19.

Así mismo, la facilidad de definir las reglas de seguridad para el acceso a los escritorios virtuales, así como el firewall, los servicios de almacenamiento y demás recursos, minimizando el riesgo de conflictos por el factor humano y el acceso físico a los equipos. Por otro lado, disminuyendo los costos de soporte, los costos de adquisición de Hardware y disminuyendo la necesidad del mantenimiento técnico de los equipos informáticos.

El servicio de suscripción de licenciamiento de software es un modelo de distribución en el que el comprador de software no adquiere ningún derecho de propiedad sobre éste, sino el derecho a su utilización por un período de tiempo determinado y por la cantidad de suscripciones adquiridas. La forma en que el fabricante permite el uso del software define las características de la licencia que otorga al comprador.

Por medio de la Orden de compra No.90153 / 2022 bajo el Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020, la Secretaría Distrital de Movilidad adquirió el siguiente licenciamiento que se encuentra en uso y que vencerá el 31 de mayo de 2023, orden de compra 90153 de 2022, CONTRATO DE COMPRA Y VENTA No. 2022-922, suscrito entre la SDM y la UNIÓN TEMPORAL DELL EMC.

Elementos adquiridos inicialmente:

| Ítem | Código Catálogo CCE | Descripción del Producto | Tipo | Unidad | Cantidad |
|------|---------------------|--|----------|--------|----------|
| 1 | 3JJ-00003EAEASE NT | Microsoft®M365Appsforenterprise ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions- | Producto | Unidad | 5.400 |

| Ítem | Código Catálogo CCE | Descripción del Producto | Tipo | Unidad | Cantidad |
|------|---------------------|---|----------|--------|----------|
| | | VolumeLicense MVL 1License PerUsr_EA_EAS_Ent | | | |
| 2 | 7F4-00002EAEASE NT | Microsoft@WINVDAE3 AllNg MonthlySubscriptions-VolumeLicense MVL 1License PerUsr_EA_EAS_Ent | Producto | Unidad | 5.160 |
| 3 | NK4-00002EAEASA P | Microsoft@PowerBIPro ShrdSvr AllNg MonthlySubscriptions-VolumeLicense MVL 1License PerUsr_EA_EAS_AP | Producto | Unidad | 360 |

Tabla 1: Productos y servicios adquiridos con Orden de Compra 90153 de 2022

El uso de las licencias de escritorios virtuales, beneficiará a las áreas de las SDM:

- Dirección Atención al Ciudadano
- Subdirección de Contravenciones
- Dirección Administrativa y Financiera
- Dirección de Contratación
- Dirección Gestión de Cobro
- Dirección de Gestión Tránsito y Control de Tránsito y Transporte
- Dirección de Ingeniería de Tránsito
- Dirección de Inteligencia para la Movilidad
- Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte
- Dirección de Planeación de la Movilidad
- Subdirección de Gestión en Vía
- Subdirección de Infraestructura
- Subdirección de la Bicicletas y Peatón
- Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito
- Subdirección de Semaforización
- Subdirección de Señalización
- Subdirección de Transporte Privado
- Subdirección de Transporte Público
- Subdirección Financiera
- Subsecretaría de Gestión de la Movilidad
- Subsecretaría de Gestión Jurídica
- Subsecretaría de Política de Movilidad
- Subsecretaria de Servicios a la Ciudadanía

El uso de las licencias de escritorios virtuales permite a los usuarios acceder a los aplicativos: Sicapital, SICON, QX-Gerencial, HQ-Runt, Laser Fiche, Google Earth, Autodesk, ArcisPRO, ArcGIS Desktop, Tableau Desktop, VISSIM, VISSUM, TransCAD, Transmodeler, EMME y SAP-BOGDATA.

El uso de las licencias de escritorios virtuales permite reducir el arrendamiento de 453 computadores físicos, esto es una relación de uno a uno (1:1), Sustitución de licencia por equipo físicos, y permite la destinación de configuración de perfiles estándar y avanzado.

Por otra parte, se solicita al Operador Tecnológico de la SDM las conexiones habilitadas por VPN a corte del día 30 de abril de 2023, donde suministra el archivo "INFORME VPN-ABRIL 2023", en el cual se evidencia 13,327 conexiones durante el mes por 609 usuarios. La Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones - OTIC, dará curso al ejecutar el contrato, la sustitución de las VPN por escritorios virtuales, dejando habilitadas las que se consideren por la misma como acceso a archivos file server y otros aplicativos que requieran la conectividad por este medio.

En cuanto al licenciamiento de Power BI Pro, estas se utilizan por las áreas de la SDM, para la presentación de datos por medio de tableros, al momento de la consulta de las treinta (30) licencias se están utilizando (24) licencias Power BI Pro, ahora bien, se tiene un servicio de licencias para presentación de tableros por medio de doce (12) licencias de Tableau Creator para un universo de (36) licencia Power Bi, para esto se estima un crecimiento del 10% del uso del número de licencias durante la ejecución del contrato; obteniendo como resultado (3,6) licencias, aproximando a número entero, es de (4) licencias adicionales de crecimiento para uso de los colaboradores de la Entidad para un total de cuarenta (40) licencias con las características premium. Las áreas funcionales que hacen administración y publicación de datos por medio de tableros son:

- Dirección de Ingeniería de Tránsito
- Operador Tecnológico (Administrador Cloud)
- Oficina de Seguridad Vial
- Dirección de Inteligencia para la Movilidad
- Dirección de Planeación para la Movilidad
- Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - OTIC.
- Subsecretaría de Gestión de la Movilidad
- Subdirección de la Bicicleta y el peatón
- Subdirección de Transporte Público
- Subdirección de Gestión en vía.
- Subdirección de Transporte Privado

La SDM migrará esta presentación de tableros a las facilidades que se tienen por medio de las licencias de Power BI Premium con el fin de estandarizar bajo esta herramienta la presentación de la data que es almacenada en nube y On premise de la SDM.

De esta manera, se hace necesaria la renovación del licenciamiento de escritorios remotos virtuales por un periodo de 12 meses, así como su correspondiente licenciamiento de Office 365, para continuar con la ejecución de actividades propias de las diferentes áreas de la SDM; los cuales irán reemplazando los equipos en arrendamiento que en la actualidad usan los colaboradores de la Entidad; lo anterior, mediante los escritorios virtuales brindando mayor disponibilidad, seguridad y a más bajo costo.

Así mismo, con el fin de realizar los reportes y visualización sobre la información disponible en nube para su análisis y toma de decisiones, se requiere la adquisición de licencias de Power BI Premium, herramienta que permite garantizar conexiones a servicios implementados en nube como las fuentes de datos de la Entidad: bases de datos Cosmos, Data Lake, y Data Ware House, utilizados en diferentes proyectos desplegados.

Adicionalmente permite la actualización de la fuente de datos hasta 48 veces en el día, actividad que supera las permitidas por la licencia power Bi Pro, hasta 8 veces en el día, características indispensables para áreas misionales de la SDM; en cuanto a conectividad las licencias de power Bi Premium permiten integrar las Virtual Net (VNET) Data Gateway con Azure.

En cuanto al código del catálogo AAA-51069EAEASAP, producto Microsoft WIN OLS Activation User ALL Language Subscription Add-on E3_EA_EAS_AP, el día 18 de abril de 2023, se elevó la consulta por medio de correo electrónico a Microsoft, con asunto: Consultas número de producto proceso 365 y escritorios virtuales, con el fin de recibir indicaciones, *si se requiere o no adquirir un producto para la activación de las licencias de escritorios virtuales*, obteniendo como respuesta por parte de fábrica: *“El 1 de octubre de 2022 fuimos notificados por corporación que para la correcta activación de la licencia de Windows era necesario incluir un nuevo SKU, este no genera ningún costo para la entidad y permite que las licencias se puedan visualizar adecuadamente, por esta razón se le sugiere a la entidad incluirlas”*.

Por lo anterior, la Entidad requiere adelantar el proceso para la renovación y adquirir nuevas licencias de escritorios virtuales, office 365 y Power Bi Premium, con el fin de dar continuidad con los servicios demandados por las diferentes áreas de la Entidad y de esta manera, atender las iniciativas de disposición de información actualizada a la ciudadanía respecto a diferentes fuentes de datos disponibles en los proyectos de movilidad.

1.1 META DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SE PRETENDE CUMPLIR CON LA CONTRATACIÓN.

La celebración del contrato que derive del presente proceso contribuirá a cumplir con la meta del plan de desarrollo *“483-Aumentar en 5 puntos el Índice de Desempeño Institucional para las entidades del Sector Movilidad, en el marco de las políticas de MIPG”* y la meta del proyecto de inversión *“3-Asegurar el 100% de funcionamiento del Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbano Regional la disposición de la información de manera accesible, confiable y oportuna.”*

| | | |
|---|----------------------------------|---|
| PLAN DE DESARROLLO – “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” 2020-2024 | PROPÓSITO | Propósito 5: Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente. |
| | LOGRO | Incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local. |
| | PROGRAMA ESTRATÉGICO | Gestión pública efectiva, abierta y transparente |
| | PROGRAMA | Gestión pública efectiva |
| | META SECTORIAL | Aumentar en 5 puntos el Índice de Desempeño Institucional para las entidades del Sector Movilidad, en el marco de las políticas de MIPG |
| | PROYECTO DE INVERSIÓN | Actualización mantenimiento y gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones para la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá |

| | | |
|--|-----------------------------------|--|
| | META PROYECTO DE INVERSIÓN | 3-Asegurar el 100% de funcionamiento del Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbano Regional la disposición de la información de manera accesible, confiable y oportuna |
|--|-----------------------------------|--|

Tabla 2 Meta del Plan de Desarrollo

1.2 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, dentro de la siguiente línea:

Tabla 3 – Línea PAA. Fuente propia

| SUBSECRETARÍA | LÍNEA PAA | CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL Y/O PROYECTO | FUENTE DE RECURSOS | CONCEPTO DEL GASTO | CÓDIGO PUNTO DE INVERSIÓN | MODALIDAD DE SELECCIÓN |
|---------------------|-----------|---|---------------------------------------|---|--|---|
| GESTIÓN CORPORATIVA | SGC-203 | O2301160556000007570 ACTUALIZACIÓN MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ | 1-100-1027 VA-Derechos de tránsito | O2320101005 02030101 Paquetes de software | 51- SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA SIMUR | 14.2- SELECCIÓN ABREVIADA - COMPRA CATÁLOGO ACUERDO MARCO PRECIOS |

2 OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES².

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

ADQUIRIR Y RENOVAR EL LICENCIAMIENTO DE ESCRITORIOS VIRTUALES, OFFICE 365 Y POWER BI PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

² Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos previos (...) 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar."

2.2 CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC

La clasificación de los bienes o servicios, objeto del proceso de contratación son los siguientes:

| CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
|------------------------------------|---|---------------|---|---|---------------------|
| GRUPO | SEGMENTOS | FAMILIAS | CLASES | PRODUCTO | CÓDIGO DEL PRODUCTO |
| (E) Productos de uso final | 43- Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones | 23- Software | 15- Software funcional específico de la empresa | 13- Software para oficinas | 43231513 |
| (E) Productos de uso final | 43- Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | 23 - Software | 22- Software de gestión de contenidos | 02-Software de manejo de documentos | 43232202 |
| (E) Productos de uso final | 43- Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | 23 - Software | 23- Software de Consultas y Gestión de Datos | 05-Software de reportes de bases de datos | 43232305 |

Tabla 4 – Códigos UNSPSC. Fuente CCE

Nota 1: La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única, que contiene las actualizaciones del 16 de abril de 2019, estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "(...) La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. (...)". La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (...)"

2.3 ALCANCE DEL OBJETO

El contrato que resulte del presente proceso obliga al contratista a realizar la entrega de los productos y servicios requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad contenidos en el Acuerdo Marco de Precios Instrumentos de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 y específicamente en el Catálogo de productos Microsoft para estructurar la compra (Enterprise Agreement), los cuales se listan a continuación:

| Item | Código Catálogo CCE | Descripción del Producto | Tipo | Unidad | Cantidad |
|------|---------------------|---|----------|--------|----------|
| 1 | 3JJ-00003EAEASENT | Microsoft® M365 App sfenterprise ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense MVL 1License PerUsr_EA_EAS_Ent | Producto | Unidad | 5436 |

| Item | Código Catálogo CCE | Descripción del Producto | Tipo | Unidad | Cantidad |
|------|---------------------|--|----------|--------|----------|
| 2 | 7F4-00002EAEASENT | Microsoft® WIN VDAE3 All Lng MonthlySubscriptions-VolumeLicense MVL 1License PerUsr_EA_EAS_Ent | Producto | Unidad | 5436 |
| 3 | 68B-00008EAEASAP | Microsoft® Power BI Premium USL Subscription Per User_EA_EAS_AP | Producto | Unidad | 480 |
| 4* | AAA-51069EAEASAP | Microsoft WIN OLS Activation User ALL Language Subscription Add-on E3_EA_EAS_AP | Producto | Unidad | 5436 |

Tabla 5 – Productos y cantidades a adquirir

Lo anterior a fin de cubrir:

- Renovación de 453 licencias Office 365 por 12 Meses (453 licencias x 12 meses =5436 unidades de licenciamiento)
- Renovación de 453 licencias de Escritorios Remotos Virtuales Windows por 12 Meses (453 licencias x 12 meses = 5436 unidades de licenciamiento).
- Adquisición de 40 licencias Power BI Premium USL Subscription por 12 Meses (40 licencias x 12 meses = 480 unidades de licenciamiento).
- Adquisición de 453 Activadores para escritorios virtuales por 12 Meses (453 licencias x 12 meses = 5436 unidades de licenciamiento).

Nota: Se presenta el ítem 4, código del catálogo : AAA-51069EAEASAP, el cual corresponde a los activadores de los escritorios virtuales, aunque se enuncian en la solicitud de cotización, este no tiene costo para la Entidad, ya que se utiliza para el correcto funcionamiento de las licencias.

2.4 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Las características de las licencias requeridas son las especificadas en el Acuerdo Marco de Precios Instrumentos de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 y específicamente al Catálogo de productos Microsoft para estructurar la compra (Enterprise Agreement).

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 310 de 2021, fue verificado el Catálogo de Acuerdos Marco de Precios vigentes en la página Web de Colombia Compra

Eficiente, encontrando que si existe Acuerdo Marco de Precios vigente para acceder a la contratación de los bienes y servicios a adquirir mediante este proceso.

El presente proceso que se llevará a través de Acuerdo Marco en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, se sujetará a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y documentos del proceso del Acuerdo Marco de Precios Instrumentos de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 Proceso # CCE-116-IAD-2020 y específicamente según Catálogo de productos Microsoft para estructurar la compra (Enterprise Agreement y Licenciamiento educativo).

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"(...) Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la entidad estatal de que trata el inciso 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario".*

De otra parte, es pertinente tener en cuenta lo establecido en el Artículo 8. del Decreto 0142 de 2023 **"Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2. 7. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados . y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales estará precedida de un estudio de agregación de demanda, en el que se tendrá en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las Mipymes y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

Parágrafo 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente por parte de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente como Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) permitirá el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, de acuerdo con las condiciones técnicas de la plataforma y la asignación de nuevos usuarios.
2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades,

el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:

a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.

b. Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 y 6; y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021.

c. Para el año 2022 deberán ingresar las demás Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Administrativa, cuya naturaleza jurídica no haya sido descrita en los literales anteriores.

d. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- deberá ajustar el Plan Operativo para la incorporación de una entidad cuando como producto de un análisis técnico y económico de abastecimiento estratégico, se evidencie que el ingreso anticipado o posterior de una entidad estatal genera eficiencia en el gasto público.

Parágrafo 2. De conformidad con lo establecido en los literales a), b) y c) del numeral 2 del parágrafo 1 de este artículo, los procesos de contratación adelantados por las entidades estatales allí contempladas para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de Bolsas de Productos o Subasta Inversa, continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente."

Sumado a lo anterior, es importante resaltar lo manifestado por Colombia Compra Eficiente, en cuanto a esta modalidad de selección:

- (i) "Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: Producir economías de escala
- (ii) Incrementar el poder de negociación del Estado; y
- (iii) Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través

de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo”.³

En cumplimiento con el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 310 de 2021, la Secretaría Distrital de Movilidad se ampara en el Acuerdo Marco de Precios Instrumentos de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 y específicamente según el acuerdo al Catálogo de productos Microsoft para estructurar la compra (Enterprise Agreement y Licenciamiento educativo), en la forma que Colombia Compra Eficiente los dispone y se colocará la Orden de Compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial para el presente proceso es de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$582.046.062) M/CTE**, Incluidos estampillas, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

4.1 JUSTIFICACIÓN

Para determinar la asignación presupuestal del presente proceso, se consultó el Acuerdo Marco de Precios Instrumentos de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 y de acuerdo con el Catálogo de productos Microsoft para estructurar la compra (Enterprise Agreement).

Se procedió a utilizar el simulador dispuesto por CCE 74.iad-software-i-microsoft-ea-ees-v15-20-04-2022 (Ver en <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/software-por-catalogo> dentro del Acuerdo Marco de Precios, como a continuación se detalla:

El catálogo está en dólares. El precio en pesos de las licencias Microsoft Office que requiere la entidad compradora se calcula con la TRM así: (i) para solicitudes de cotización enviadas entre el 1 y el 15 de cada mes, la TRM es la del cierre del último día del mes anterior; y (ii) para solicitudes de cotización enviadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes.

TRM: Se define la TRM \$ 4.669,00 del día 30 de abril de 2023.

Entidad: Secretaria Distrital de Movilidad

NIT: 899999061-9

Nombre del funcionario comprador: Leydy Yohana Pineda Afanador

³ <https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco/acuerdos-marco>

Solicitud de Cotización
 Software Microsoft Enterprise Agreement y Licenciamiento Educativo

Versión 27 14032023

| Información de la Entidad Compradora | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------|----------------------|--------------------------------|
| Nombre de la Entidad | SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD | NIT | 89999961-9 |
| Dirección de la Entidad | CALLE 13 No. 37- 35 | Correo de contacto | lpineda@movilidadbogota.gov.co |
| Municipio | BOGOTÁ | Teléfono de contacto | 3163028662 |
| Nombre funcionario Comprador | LEYDY YOHANA PINEDA AFANADOR | | |

| Solicitud de Cotización | | | |
|-------------------------|---------------------------|-----------|-------------|
| Categoría | ENTERPRISE | Valor TRM | 4693 |
| Fecha | martes, 2 de mayo de 2023 | | Generar CSV |
| Productos | | | |
| ENTERPRISE | | | |

| Item | Código Catálogo | Descripción del Producto | Tipo | Unidad | Zona | Asistencia | Perfil | Número de parte | Forma de Pago | cantidad |
|------|------------------|---|----------|--------|------|------------|--------|-----------------|---------------|----------|
| 1 | 3JU-0000EAEASENT | Microsoft MS365 Apps Enterprise Subscription Per User_EA_EAS_Ent | Producto | Unidad | NA | | | | | 5436 |
| 2 | 7F4-0000EAEASENT | Microsoft Win E3 VDA All Languages Subscription Per User_EA_EAS_Ent | Producto | Unidad | NA | | | | | 5436 |
| 3 | 68B-0000EAEASAP | Microsoft Power BI Premium USL Subscription Per User_EA_EAS_AP | Producto | Unidad | NA | | | | | 480 |
| 4 | AAA-51069EAEASAP | Microsoft Win OLS Activation User All Language Subscription Add-on E3_EA_EAS_AP | Producto | Unidad | NA | | | | | 5436 |

1 Si requiere agregue o elimine fila

| cantidad | Precio Unitario | Precio Unitario + Gravamen | Subtotal | IVA | Precio Total |
|--------------------|-----------------|----------------------------|-------------------|------|-----------------------|
| 5436 | \$ 50.892,10 | \$ 52.792,63 | \$ 286.980.736,68 | \$ - | \$ 286.980.736,68 |
| 5436 | \$ 44.822,40 | \$ 46.496,27 | \$ 252.753.723,72 | \$ - | \$ 252.753.723,72 |
| 480 | \$ 84.975,80 | \$ 88.149,17 | \$ 42.311.601,60 | \$ - | \$ 42.311.601,60 |
| 5436 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| Valor Total | | | | \$ | 582.046.062,00 |

Gravámenes adicionales*

Si los hay, indique los gravámenes adicionales a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adicionales por ejemplo: estampillas y demás impuestos territoriales. Los impuestos como ICA y retención en la fuente NO son gravámenes adicionales.

| Gravámenes adicionales (estampillas) | | |
|--------------------------------------|---|------------|
| No | Descripción | Porcentaje |
| 1 | Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas | 1,0000% |
| 2 | Estampilla Pro Cultura | 0,5000% |
| 3 | Estampilla Pro Adulto Mayor | 2,0000% |
| Total porcentaje: | | 3,6000% |

Tabla 6 - Simulador de compra Fuente: Acuerdo Marco de Precios Instrumentos de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 y de acuerdo con el Catálogo de productos Microsoft para estructurar la compra (Enterprise Agreement y Licenciamiento educativo)

Nota 1: Los valores estimados en el simulador, incluyen impuestos distritales en todos los ítems, por lo que en el evento de cotización el proveedor deberá indicar si aplica o no de acuerdo con la definición propia del partner si los servicios se encuentran excluidos de IVA de acuerdo con la normatividad vigente.

Nota 2: se presenta el ítem 4, código del catálogo : AAA-51069EAEASAP, el cual corresponde a los activadores de los escritorios virtuales, aunque se enuncian en la solicitud de cotización, este no tiene costo para la Entidad, ya que se utiliza para el correcto funcionamiento de las licencias.

Por lo anterior y de acuerdo con el análisis realizado, la asignación presupuestal estimada ajustada al peso es de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$582.046.062) M/CTE.** incluidos estampillas, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Las obligaciones que se contraen por parte de la Secretaría con ocasión de este proceso de selección y el contrato que se suscriba están respaldadas con recursos del presupuesto de la Entidad para la vigencia del año 2023, como se indica en la siguiente tabla.”.

| CDP | FECHA | CÓDIGO PRESUPUESTAL | DESCRIPCIÓN RUBRO | VALOR |
|--|------------|----------------------|---|---------------|
| 595 | 24/03/2023 | O2301160556000007570 | ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES | \$463.246.000 |
| 616 | 4/04/2023 | O2301160556000007570 | PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ | \$120.000.000 |
| Valor total CDPs QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$583.246.000) M/CTE. | | | | \$583.246.000 |

4.2 FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Movilidad realizará los pagos al proveedor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10 del Acuerdo Marco de Precios Instrumentos de Agregación de Demanda Software por Catálogo Proceso CCE-139-IAD-2020

El (los) pago(s) se efectuará(n) previa presentación de los documentos señalados en la cláusula 10 del Acuerdo Marco de Precios Instrumentos de Agregación de Demanda Software por Catálogo Proceso CCE-139-IAD-2020.

Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será expedida y/o verificada por parte del supervisor:

1. Constancia o certificado de la adquisición y renovación del licenciamiento de escritorios virtuales, office 365 y Power BI, expedida por el supervisor del contrato designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, formato que se encuentra en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.
2. Factura o documento equivalente debidamente expedido de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario para los casos correspondientes.

3. Constancia y/o certificación expedida por el revisor fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o el representante legal o el contador de la empresa que durante los últimos 6 meses ha cumplido con los pagos de sus obligaciones de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen y/o adicionen.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o contador público según aplique, y fotocopia del certificado de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición.
5. Certificado suscrito por el revisor fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o representante legal o contador sobre el pago de la nómina de salarios al personal contratado para el cumplimiento del objeto de la orden de compra, prestaciones sociales (de acuerdo con el tiempo de ejecución transcurrido y los plazos establecidos en las normas legales: primas, vacaciones, cesantías, intereses de cesantías). Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifique o adicione y/o reglamente.
6. Formato de "Vinculación de transferencia electrónica" en original sin ningún tipo de enmendadura. El titular de la cuenta bancaria registrado en el formato debe coincidir con el beneficiario de la factura, anexando Certificación Bancaria expedida por el banco, especificando el nombre del contratista, Nit de la empresa y número de cuenta. (Solo para el primer o único pago).
7. Formato de "Información Tributaria" debidamente diligenciado y adjuntando fotocopia del RUT y el RIT actualizados. (Sólo para el primer pago).
8. Copia del contrato legalizado con sus correspondientes firmas (Sólo para el primer pago)
9. Los demás documentos exigidos por la Subdirección Financiera.

NOTA 1: Para la presentación de la factura se debe haber programado en el mes anterior, el valor exacto en el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Entidad y en todo caso los pagos estarán sujetos a este. La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas programadas en el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto la SDM realizará las retenciones a que haya lugar.

NOTA 3: Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza de este establecida en el RUT: Persona Natural o Persona Jurídica responsable o no responsable del IVA, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

Los impuestos o gravámenes correspondientes serán:

- Retenciones en la Fuente
- Retención sobre el Impuesto al Valor Agregado - IVA
- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas
- Estampilla Pro Cultura
- Estampilla Pro adulto mayor

- Impuesto de Industria y Comercio. El cual se aplicará de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RIT

Los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados serán calculados de conformidad con la norma vigente al momento de su aplicación.

4.3 PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA:

El plazo de ejecución del contrato es de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la SDM y la expedición del registro presupuestal.

Nota 1: De acuerdo con lo publicado en el sitio web del Instrumento de agregación, la fecha máxima para ejecutar órdenes de compra es el día 24 de julio de 2023.



Software por catálogo

CCE-139-IAD-2020

Proceso CCE-116-IAD-2020

De Febrero 24, 2020 hasta Julio 24, 2023

Nota 2: El servicio de actualización y mantenimiento del soporte de licenciamiento será por un plazo de 12 meses, contados a partir de la activación de las licencias.

La vigencia de la presente orden de compra corresponderá al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

4.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las licencias serán entregadas en la ciudad de Bogotá, en la sede principal de la Secretaría Distrital de Movilidad, CI 13 No 37- 35 y/o por medio electrónico al correo licenciassdm@movilidadbogota.gov.co o según las indicaciones impartidas por la Supervisión del Contrato.

4.5 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrarse de acuerdo con las características señaladas del bien a adquirir es COMPRAVENTA conforme al Acuerdo Marco de Precios Instrumentos de Agregación de Demanda Software

por Catálogo CCE-139-IAD-2020, que se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen o si es prestación de servicio.

4.6 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión será ejercida por el **JEFE DE OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** o por quien sea designado por el Ordenador del Gasto, el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011⁴, el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la Secretaría Distrital de Movilidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. Además, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar el acta de inicio con el contratista
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

⁴ Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que dice "**Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

(...)"

"**Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

(...)"

8. Publicar en la TVEC el acta de inicio dentro del día hábil siguiente a su suscripción, así como el RP y acta de aprobación de pólizas (si aplica). Enviar el original del acta de inicio dentro del día hábil siguiente a la suscripción a la Dirección de Contratación para que haga parte del expediente de contrato.
9. El supervisor debe aprobar y publicar, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), el informe de actividades y de supervisión, previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Subdirección Financiera y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), deben ser publicados en la TVEC.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones a la orden de compra, cuando sea procedente.
11. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
12. Una vez vencido el término de ejecución de la Orden de Compra y en los casos en que aplique, enviar la Dirección de Contratación el acta de liquidación de la misma, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría y el Acuerdo Marco de Precios.
13. Las señaladas en el manual de contratación y el de supervisión de la Secretaría Distrital de Movilidad.
14. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la Orden de Compra y el Acuerdo Marco de Precios.

5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

La Secretaría Distrital de Movilidad dará cumplimiento a las obligaciones definidas en la Cláusula 13 "*Obligaciones de las entidades compradoras*", del Acuerdo Marco de Precios Instrumentos de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 celebrado por Colombia Compra Eficiente.

5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula 12 "*obligaciones de los proveedores*", del Acuerdo Marco de Precios Instrumentos de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020, celebrado por Colombia Compra Eficiente.

5.2.1 ANÁLISIS DEL DECRETO 332 DE 2020

La Secretaría Distrital de Movilidad no considera procedente incluir en el presente proceso contractual adelantado por la tienda virtual del estado colombiano esta disposición, teniendo en cuenta la modalidad de selección, el objeto contractual, el alcance del objeto contractual y las especificaciones técnicas requeridas, según las cuales para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular mujeres para la ejecución del mismo toda vez que el servicios a contratar a través de la tienda virtual renovación, es la adquisición y renovación de licencias de escritorios virtuales, office 365 y power BI.

5.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a cumplir las obligaciones definidas en la cláusula 12 “*Obligaciones de los Proveedores*” del Acuerdo Marco de Precios Instrumentos de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020.

5.4 OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El contratista en desarrollo de la Orden de Compra tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, así como en las correspondientes normas que los modifiquen, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo de la Orden de Compra suscrita con la Entidad.
2. Conocer y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a --Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución de la Orden de Compra y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular por parte de algún miembro del personal, este deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución de la Orden de Compra.

6 ANÁLISIS DEL SECTOR

6.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La información relativa al estudio del sector se encuentra detallada en los Estudios y documentos previos del Acuerdo Marco de Precios Instrumentos de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 y específicamente el Catálogo de productos Microsoft para estructurar la compra (Enterprise Agreement y Licenciamiento educativo).

6.2 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

Para observar el comportamiento y la forma en la que la Secretaría Distrital de Movilidad a adquirido este tipo de licenciamiento, se procedió a revisar el histórico de adquisiciones de los últimos años:

| Orden de compra | Entidad estatal | Modalidad de contratación | Fecha de la Orden | Total |
|-----------------|--|---|-------------------|---|
| 90153 | BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD | Acuerdo Marco de Precios Instrumentos de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-116-IAD-2020 | 2022-05-19 | \$ 432.939.816 |
| 68423 | BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD | Acuerdo Marco de Precios Instrumentos de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-116-IAD-2020 | 2021-05-03 | \$ 266.566.143,60 (Incluye el licenciamiento por renovar) |
| 45829 | BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD | Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de productos y servicios Microsoft CCE-578-AMP-2017 | 2020-03-15 | \$862.774.546,16 (Incluye adquisición de 10 licencias de Power BI Pro) |

Tabla 7 - Adquisiciones de la SDM

6.3 ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES

Para verificar las adquisiciones de otras entidades que han contratado por la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, se ubicaron aquellos procesos contractuales que buscaban acceder a los mismos productos y bajo condiciones similares a las del presente proceso, encontrando lo siguiente:

| Orden de Compra orden descendente | Entidad Estatal | Fecha de la orden | Instrumento | Total |
|-----------------------------------|---|---------------------|----------------------------|---------------|
| 86750 | ANTIOQUIA - INSTITUTO DE DEPORTES RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - GIRARDOTA | 15/03/2022 13:27 | IAD Software I - Microsoft | \$17,336,781 |
| 86585 | DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA "DIVRI" | 11/03/2022 10:34 | IAD Software I - Microsoft | \$311,074,790 |
| 86501 | MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL | 10/03/2022 12:13 | IAD Software I - Microsoft | \$167,093,973 |
| 86426 | MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO | 9/03/2022 8:22 | IAD Software I - Microsoft | \$2,359,224 |
| 86425 | MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO | 9/03/2022 8:22 | IAD Software I - Microsoft | \$505,688,104 |

| | | | | |
|-------|---|---------------------|-------------------------------|-----------------|
| 86303 | SECRETARIA DE EDUCACIÓN | 4/03/2022 20:38 | IAD Software I - Microsoft | \$2,397,830,243 |
| 86293 | UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA | 4/03/2022 18:30 | IAD Software I - Microsoft | \$95,111,618 |
| 86040 | UAE - AERONÁUTICA CIVIL | 28/02/2022 21:16 | IAD Software I - Microsoft | \$8,192,627,456 |
| 86036 | CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA | 28/02/2022 20:56 | IAD Software I - Microsoft | \$3,519,216,371 |
| 85946 | BOGOTÁ D.C - UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME | 28/02/2022 8:33 | IAD Software I - Microsoft | \$161,608,713 |
| 85938 | BOGOTÁ D.C - UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGETICA – UPME | 25/02/2022 17:54 | IAD Software I - Microsoft | \$3,277,560 |
| 85877 | SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD ORIENTE SOSTENIBLE | 25/02/2022 11:12 | IAD Software I - Microsoft | \$33,235,036 |
| 85842 | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD | 24/02/2022 21:32 | IAD Software I - Microsoft | \$600,625,295 |
| 85841 | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE (IDRD) | 24/02/2022 19:53 | IAD Software I - Microsoft | \$346,080,000 |
| 85834 | ICFES | 24/02/2022 18:00 | IAD Software I - Microsoft | \$1,309,835,911 |
| 85739 | FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES | 23/02/2022 14:56 | IAD Software I - Microsoft | \$6,602,998,176 |
| 85676 | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | 22/02/2022 17:28 | IAD Software I - Microsoft | \$1,058,729,951 |
| 85623 | INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS | 21/02/2022 20:57 | IAD Software I - Microsoft | \$1,977,096,371 |

| | | | | |
|-------|--|---------------------|----------------------------|---------------|
| 85574 | MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | 21/02/2022 9:58 | IAD Software I - Microsoft | \$916,785,647 |
| 85573 | PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN | 21/02/2022 9:53 | IAD Software I - Microsoft | \$373,558,374 |
| 85417 | CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA | 17/02/2022 15:46 | IAD Software I - Microsoft | \$188,606,796 |
| 85062 | ACI Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana | 9/02/2022 16:09 | IAD Software I - Microsoft | \$1,205,856 |

Tabla 8 - Compras otras entidades

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en Tienda Virtual del Estado Colombiano

Según el análisis de la demanda se puede concluir lo siguiente:

1. La modalidad de selección de Acuerdo Marco de Precios del Instrumento de Agregación de Demanda de Colombia Compra Eficiente es utilizada por entidades del Orden Distrital y Nacional para contratar servicios y productos de Microsoft
2. Se evidencia entonces que la determinación de costos, la modalidad de selección y los términos bajo los cuales la Secretaría Distrital de Movilidad pretende adquirir la renovación del uso de las licencias para Escritorios Virtuales, Office 365 y Power BI, coinciden con los parámetros fijados en otras entidades.

6.4 ANÁLISIS DE LA OFERTA

La información relativa al análisis de la oferta del sector de comercializadores de computadores (Demanda y Oferta, entre otros) se encuentra detallada en el documento “Estudio de Mercado soporte de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios Instrumentos de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 Proceso # CCE-116-IAD-2020. Ver (<http://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1067896&isFromPublicArea=True&isModal=False>)

Nota: Por tratarse de un Acuerdo Marco de Precios, no se pueden considerar condiciones adicionales a las estipuladas en el mismo.

7 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Secretaría Distrital de Movilidad deja constancia de que el fundamento para considerar el ofrecimiento del Proveedor ganador como el más favorable; en el caso del Acuerdo Marco de Precios Instrumentos de Agregación de Demanda Software por Catálogo Proceso# CCE-116-IAD-2020 y de acuerdo al Catálogo de

productos Microsoft para estructurar la compra (Enterprise Agreement y Licenciamiento educativo) para la adquisición de licencias, debe ser el proveedor que ofrece el **menor precio** por la totalidad de los productos requeridos, de conformidad con lo señalado en la Cláusula 6 numeral 6.6 de Acuerdo Marco de Precios Instrumentos de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020.

La Secretaría Distrital de Movilidad es responsable de la selección del Proveedor, la cual debe hacerse de conformidad con la ley y el Acuerdo Marco de Precios Instrumentos de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020.

El ofrecimiento más favorable y como único criterio de evaluación para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización es el **menor precio; luego de realizada la cotización en la página de Colombia Compra Eficiente.**

En caso de empate, la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD aplicará lo establecido en el ANEXO A LA GUIA DE COMPRA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA por CCE en el siguiente enlace:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/anexo_a_la_guia_de_compra_del_acuerdo_marco_de_precios_o_instrumento_de_agregacion_de_demanda_relacionado_con_los_criterios_de_d_1_0.pdf

8 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En la modalidad de contratación de Selección Abreviada por Acuerdos Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente está encargada de la administración de estos, y como consecuencia de ello realiza una operación principal en la cual la Agencia hace los estudios para estructurar el Acuerdo, prepara los Documentos del Proceso, selecciona los Proveedores y finalmente celebra el Acuerdo Marco de Precios.

Remitirse a los *Pliego de Condiciones para seleccionar a los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Microsoft, sección Riesgos*, del Acuerdo Marco de Precios Instrumentos de Agregación de Demanda Software por Catálogo # de Proceso CCE-116-IAD-2020.

9 DEMOCRATIZACIÓN DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO CAPITAL – DECRETO 380 DE 2015

Las disposiciones contenidas en el Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá son de obligatorio cumplimiento por parte de los organismos y entidades distritales que conforman los Sectores Central, Descentralizado y de las Localidades, señalados en el Acuerdo 257 de 2006, con excepción de las Empresas de Servicios Públicos y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a quienes ésta aplica a título de recomendación.

El Decreto 380 de 2015 tiene como objetivo general *“Promover eficazmente el acceso a los trabajadores y trabajadoras de Bogotá D.C, al derecho de tener un trabajo decente y digno como una forma de erradicación de la segregación social, potenciando los efectos sobre el mercado laboral de las políticas macroeconómicas sectoriales y educativas.”*. Y como objetivo específico *“promover los principios y derechos fundamentales de la OIT en el trabajo.”*

De conformidad con el artículo 20 del presente Decreto, *“Es población objetivo de la presente política la población en edad de trabajar que habita en la ciudad y la población infantil”*.

Con el fin de materializar el presente Decreto, las entidades deberán cumplir las disposiciones que se relacionan a continuación:

“Las entidades distritales que destinen recursos a los programas de formación para el trabajo deberán enviar a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico un reporte semestral de los programas financiados y los recursos invertidos, así como de la población beneficiada.”

1.2. Formación en competencias blandas. La Dirección de Formación y Desarrollo Empresarial de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico realizará exclusivamente programas de formación encaminados a fortalecer las competencias blandas.

1.3. Formación en competencias duras. Todas las entidades del Distrito Capital, tanto de los sectores central, descentralizado (incluyendo entidades adscritas y vinculadas) y de las localidades, podrán incluir programas de formación específica sectorial en sus intervenciones misionales.

1.4. Registro y reporte de beneficiarios. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico diseñará e implementará un instrumento de registro y consulta de beneficiarios de los distintos procesos de formación para el trabajo con recursos distritales, en un plazo no superior a un año.

2. Incremento de la demanda de trabajo

2.1. Trabajo decente y digno al interior del Distrito Capital. El Distrito Capital procurará la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores de todas las entidades y organismos distritales, tanto de los sectores central, descentralizado (incluyendo entidades adscritas y vinculadas) y de las localidades, a la luz del trabajo decente y digno.

2.2. Democratización de las oportunidades económicas en la contratación del Distrito Capital para población vulnerable formada por entidades distritales. De conformidad con las disposiciones legales y la jurisprudencia constitucional, a las entidades distritales les asiste el deber de incluir en sus procesos contractuales, aspectos relativos a la vinculación por parte de los futuros contratistas, de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital. Para cumplir con este deber, y sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, se podrán realizar, entre otras, las siguientes acciones:

2.2.1. El área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, deberá analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, disposiciones que adviertan al futuro contratista u asociado, sobre la necesidad de vincular para la ejecución del convenio o contrato, a personas identificadas como beneficiarias, según el punto anterior, mediante relaciones de orden laboral o contractual.

2.2.2. El área respectiva deberá dejar constancia sobre la procedencia o no, de incluir en el anexo técnico o estudio previo, la anterior disposición, según el resultado del análisis correspondiente.

2.2.3. La constancia mencionada en el anterior literal podrá ser parte integral del Anexo técnico o Estudio previo, y puede constituirse en un requisito para que las áreas jurídicas, o de contratación, o la dependencia que haga sus veces, según corresponda, inicien el respectivo trámite precontractual.

2.2.4. Si el área técnica o la dependencia correspondiente ha identificado como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo convenio o contrato, a las personas identificadas en el numeral 2.2 anterior, el área jurídica, o de contratación, o la dependencia que haga sus veces, podrá incluir dicha viabilidad en las obligaciones a cargo del contratista u asociado que se establezcan en la minuta o en las condiciones del contrato, que hacen parte del pliego de condiciones, invitación, o documentos similares.

2.2.5. Los/las Jefes de las entidades y organismos distritales dispondrán la adopción de los procedimientos, medidas, o actuaciones que sean pertinentes, tendientes a viabilizar la adopción de las acciones descritas en el numeral 2.2. del presente artículo.

Certificación de la adopción de las acciones. El proceso de certificación de la adopción de las acciones a que se refiere el numeral 2.2, operará de la siguiente manera:

1. *Mecanismo de consulta. Para los casos donde se incluya la aplicación de este proceso, la entidad contratante deberá consultar la base de datos de población formada para el trabajo con recursos del Distrito, administrada y actualizada permanentemente por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Para el efecto, dicho organismo generará una certificación de consulta, en la que se indique la población correspondiente a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, que ha sido formada, para efectos de tenerla en cuenta en los procesos contractuales.*

2. *Carta de compromiso. Una vez suscrito el contrato estatal con la entidad distrital, en la que se hayan pactado cláusulas relativas a la vinculación para el desarrollo del contrato, de la población descrita en el inciso anterior, el contratista deberá hacer llegar a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la carta firmada por éste, o por el representante legal de la persona jurídica contratista, según se trate, en la cual se compromete a vincular laboralmente, en condiciones de trabajo decente y digno, a los preseleccionados en la etapa de consulta.*

2.2.6. Los supervisores e interventores de los contratos y convenios, en los que se incluyan tales acciones y/o viabilidades, deben verificar que se dé cumplimiento a las mismas y que se cumpla con la vinculación

de las personas pertenecientes a la población descrita en el presente numeral 2.2, según el resultado del proceso de consulta antes descrito”.

Así las cosas, La SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD da cumplimiento a las disposiciones relacionadas en el Decreto 380 de 2015, considerando no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición teniendo en cuenta las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas del presente proceso, según las cuales para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad; ya que por la naturaleza del objeto del contrato, el contratista deberá contratar personal especializado y con experiencia específica para su correcta ejecución.

10 ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que establece:

“(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos

mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación”.

Por consiguiente, de acuerdo con el objeto contractual y de las actividades a desarrollar, se analiza la posibilidad de incluir disposiciones para que el contratista vincule para la ejecución del contrato a la población a la que hace referencia el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, mediante relaciones de orden laboral o contractual.

Técnicamente no es viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a población en condición de especial protección, tales como las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, dada la naturaleza del contrato a suscribir, el objeto y el alcance de las obligaciones a desarrollar.

11 DECRETO 0142 DE 2023 QUE MODIFICA EL DECRETO 1082 DE 2015.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 142 de 2023 por el cual “se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las mipymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega (...)” se determina que para el presente proceso de selección no es procedente la división del mismo en lotes o segmentos, toda vez que se trata de la prestación del servicio de realización de exámenes ocupacionales, los cuales se harán conforme a la necesidad de la Entidad, por lo que su división se derivaría en una fragmentación de contrato, lo pertinente es que dicho contrato sea ejecutado por un solo proveedor que garantice la calidad no solo del servicio sino del mantenimiento en la ejecución del mismo.

Ferias de Negocios Inclusivas. Respecto a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.8. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la facultad de poder adelantar consultas al mercado desarrollando Ferias de Negocios Inclusivas con la finalidad de generar insumos para el análisis del sector económico, resulta pertinente indicar que debido a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, y los contratos que han sido realizados previamente; el presente proceso no es susceptible de adelantar consultas al mercado desarrollando Ferias de Negocios Inclusivas.

NOTA 2: De conformidad con lo requerido en el párrafo del artículo 5 del Decreto 0142 de 2023, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, cabe precisar que no es posible incorporar los criterios ambientales que establece dicha normativa en el presente proceso de contratación, ya que no guardan vinculación con el objeto del contrato.

12 COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

Remitirse a Estudios y Documentos Previos de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios Instrumentos de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 Proceso # CCE-116-IAD-2020 (Aviso de Convocatoria Licitación Pública Proceso # CCE-116-IAD-2020 Cobertura por Acuerdos Comerciales).

13 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Remitirse a Estudios y Documentos Previos del Acuerdo Marco de Precios Instrumentos de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 en su cláusula 18 numeral 2:

“Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 2”.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|-------------------------------------|--|
| Cumplimiento del contrato | 15% de la Orden de Compra | Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. |
| Calidad de los Bienes | 20% del Valor de la Orden de Compra | Duración de la Orden de Compra y un (1) año más |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% del Valor de la Orden de Compra | Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más |

Fuente: Colombia Compra Eficiente


Tabla 9. Suficiencia de la garantía a favor de las entidades compradoras, de conformidad con la Tabla 2, numeral 2 cláusula 18 CCE-139-IAD-2020

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

La Entidad Compradora deberá aprobar la garantía de cumplimiento correspondiente a la orden de compra, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual de supervisión y de contratación de cada entidad. En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la cláusula 18 después de haber sido afectada.”

Aprobado por




LEYDY YOHANA PINEDA AFANADOR

Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Gerente de Proyecto

Secretaría Distrital de Movilidad

| | Nombre Completo | Cargo o Rol | Dependencia | Firma |
|---------|------------------------------------|---------------------------------------|---|---|
| Revisó | Yazmin Andrea Gómez Castro | Contratista Dirección de contratación | Dirección de Contratación | |
| Revisó | Jessica Stefania Gutiérrez Agudelo | Contratista Dirección de contratación | Dirección de Contratación | |
| Revisó | Milena del Pilar Herrera de la Hoz | Abogada | Subsecretaría de Gestión Corporativa |  |
| Revisó | Diana Marcela Niño | Abogada | Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones |  |
| Elaboró | John Robinson Fuentes Suárez | Contratista Estructurador técnico | Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones |  |